|  |
| --- |
| **FORMATO N° 04-A:****INDICADOR DE BRECHA** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Sector Responsable** | 10 | Educación |
| **Nombre del Indicador**  | 637 | Porcentaje de escuelas profesionales en las universidades públicas por implementar |
| **Tipo de Indicador** | Cobertura |
| **Unidad de Medida** | 327 | Escuela profesional |
| **Nivel de desagregación** | Nacional |

|  |
| --- |
| **Servicio y Tipología** |
| **Servicio** |  | **Tipología** |
| 269 | Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria | 380 | Educación Superior Universitaria |
|  |  |
| ID |  |

|  |
| --- |
| **Competencia del Servicio** |
| **Gobierno Nacional** | **Gobierno Regional** | **Gobierno Local****Municip. Provincial** | **Gobierno Local****Municip. Distrital** | **Empresa** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | SI |  |  | NO |  |  | NO |  |  | NO |  |  | NO |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| **Definición** |
| El indicador representa el número de escuelas profesionales en las universidades públicas por implementar respecto al total de escuelas profesionales existentes en las universidades públicas, expresado como porcentaje de las escuelas profesionales con dicha característica.El servicio de formación de pregrado es uno de los servicios identificados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) para la educación superior universitaria, cuyos estudios asociados al servicio comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tiene una duración mínima de 5 años. Se realizan un máximo de 02 semestres por año[[1]](#footnote-1).La escuela profesional en el marco del SNPMGI es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidad de gestión, entre otros) dentro de uno o más locales universitarios que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer el servicio a la población objetivo. Cabe precisar que, dentro de un local universitario pueden funcionar una o más escuelas profesionales.La escuela profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención de grado académico y título profesional correspondiente[[2]](#footnote-2).  |
| **Justificación** |
| Este indicador permite medir directamente la brecha de cobertura a través de la escuela profesional que faltan implementar la cual posteriormente con la creación de su infraestructura brindará el Servicio de Formación de Pregrado de Educación Superior Universitaria. Dado que la escuela profesional es una de las unidades de intervención de una inversión, la reducción del indicador tiene una relación directa con la ejecución de inversiones.El presente indicador, cumple con los criterios mínimos para asegurar la calidad y pertinencia de un indicador, dado que es simple, fácil de elaborar y medir. El indicador es específico, ya que es explícito respecto al objetivo que se desea medir, permitiendo verificar si el resultado se ha cumplido. Es medible, ya que puede ser cuantificable mediante la aplicación de la sintaxis y las fuentes de datos. Es apropiado, ya que a la fecha es el único indicador que mide la brecha de calidad del Servicio de Formación de Pregrado de Educación Superior Universitaria en el marco del SNPMGI. Es realista, ya que es posible medir el indicador con los recursos disponibles y la experiencia técnica de la entidad. Finalmente, el indicador es temporal, ya que dentro de la ficha se especifica la frecuencia o periodicidad de medición del indicador, la cual está sujeta a la disponibilidad de la información y a los objetivos del indicador. |
| **Método de Cálculo** |
|  |
| Donde: |  |  |  |  |  |  |
| Demandado | = | Cantidad total de escuelas profesionales en las universidades públicas en el tiempo t. |  |
|  |
| Implementado | = | Cantidad total de escuelas profesionales en las universidades públicas implementados en el tiempo t. |  |
| **Precisiones Técnicas** |
| * La cantidad total de escuelas profesionales en las universidades públicas es igual a la suma de escuelas profesionales que se encuentran implementadas más las escuelas profesionales por implementar.

Cantidad total de escuelas profesionales en las universidades públicas en el tiempo tCantidad total de escuelas profesionales en las universidades públicas implementados en el tiempo tCantidad total de escuelas profesionales en las universidades públicas por implementar en el tiempo t* Para identificar a las escuelas profesionales que están por implementar, se debe cumplir 2 condiciones:
1. Tiene un documento de la universidad que autorice su creación.
2. No cuentan con una infraestructura para poder brindar el Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria y por lo tanto no están aún en funcionamiento.
 |
| **Supuestos** |
| * El equipo técnico de la Unidad Formuladora que realiza el registro de la información asociada a la identificación de las escuelas profesionales cuenta con las competencias y habilidades e información necesaria para la actualización de la base de datos denominada “Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formuladoras”.
* Todas las universidades públicas a través de las Unidades Formuladoras que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones, remiten todos los años dentro del plazo establecido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la información asociada a la identificación y determinación del estado situacional para que esta, la consolide y elabore la “Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formuladoras”.
* La creación de las nuevas escuelas profesionales responde a un estudio de demanda realizado por las universidades públicas.
* La escuela profesional de una universidad pública solo puede tener asociada una carrera profesional
 |
| **Limitaciones** |
| * La base de datos denominada “Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formuladoras” es solo declarativa por parte de la unidad formuladora
* La base de datos denominada “Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formuladoras” solo tiene un alcance para las universidades nacionales y no privadas.
 |
| **Fuente de Datos** |
| Responsables de la información:* Unidades Formuladoras de las universidades, a través de la implementación del inventario de unidades productoras y activos estratégicos, y la Dirección General de Educación Superior Universitaria a través de su función para de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar las políticas para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria, así como de proponer documentos normativos que regulen la vinculación del ministerio con las universidades públicas y privadas, y que promuevan la mejora y el uso eficaz de los recursos públicos por las universidades, en el marco de sus competencia.

Nombre de la base de datos: “Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formuladoras”:La medición de las brechas para la Programación Multianual de Inversiones se realizará cada año con las bases de datos más actualizadas. |
| **Instrumento de Recolección de Información** |
| * La Unidad de Programación e Inversiones del MINEDU, en el marco de sus funciones como Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación a través de la implementación del Inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos realiza la elaboración de instrumentos, manuales, protocolos para la identificación y determinación del estado situacional de las unidades productoras. Asimismo, actualiza de manera anual la lista de UP mediante su consolidación a través de la base de datos denominada “Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formuladoras”.
 |

1. Art. 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. [↑](#footnote-ref-1)
2. Art. 36 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. [↑](#footnote-ref-2)